



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local***

## ***AÑO 2020***

### ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

#### **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

*D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente*  
*D.ª M.ª DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.*  
*1.ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2.º Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3.ª Teniente de Alcaldía.*  
*D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4.º. Teniente de Alcaldía.*  
*D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejales-Delegada.*  
*D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*  
*Concejales-Delegado.*  
*D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejales-Delegada.*

#### **INTERVENTORA ACCTAL.**

*D.ª María José Garcerán Balsalobre.*

#### **SECRETARIO**

*Jesús Gómez García.*

**SESIÓN ORDINARIA**  
**03/03/2020**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2020.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2020, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.-INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta presentada por la Concejalía de Vías Públicas y Festejos, cuyo tenor literal dice así:

#### **“P R O P U E S T A**

**ATENDIDO** que según reuniones mantenidas por los representantes de todos los departamentos municipales afectados, (Concejalía de Festejos, Policía local, Protección Civil, Alcaldía, Urbanismo, Servicios Jurídicos) se considera necesaria la distribución de los feriantes de modo objetivo y atendiendo a la legalidad y oportunidad para su ubicación durante los días 13 de marzo a 22 de marzo del 2020.

**ATENDIDO** que se recibe de la Sección de Urbanismo plano con la distribución de los feriantes conforme a las indicaciones y criterios objetivos establecidos en las reuniones



mantenidas.

En consecuencia por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el plano de distribución de la Feria de las Fiestas Patronales de Roldán 2020.

**Segundo.-** Establecer las siguientes condiciones en las autorizaciones a los feriantes.

- Obligación de que durante el día del niño (17-03-2020) todas las atracciones tengan un descuento del 50% durante todo el día y estén abiertas, al menos, desde las 17:00 h.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para la inclusión de las condiciones indicadas y la ubicación de los feriantes en las autorizaciones.- Torre-Pacheco, 03 de marzo de 2020.- La Concejala de Vía Pública y Festejos.- Yolanda Castaño López.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, relativa a la distribución del Recinto Festero para la celebración de las Fiestas Patronales de la Pedanía de Roldán de 2020, todo ello según el plano de distribución elaborado al efecto.

**SEGUNDO.-** Establecer como condición en cada una de las autorizaciones que se otorguen la indicada en el apartado segundo de la propuesta, así como cualquier otra que los Servicios Técnicos Municipales fijan en los informes emitidos en cada uno de los expedientes tramitados.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada Vía Pública y a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**



---

**I.- Certificación número cinco y última de las obras de “Reparación del Centro de Servicios Sociales de Torre-Pacheco”.**

Se dio lectura a la certificación número cinco y última de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas KORE CONTRATAS, S.L., de “Reparación del Centro de Servicios Sociales de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 6.153,95 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de marzo de 2020.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número cinco y última de las obras de “Reparación del Centro de Servicios Sociales de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 6.153,95 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.”

**II.- Certificación número seis de las obras de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”.**

Se dio lectura a la certificación número seis de las obras realizadas por la adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L., de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 21.326,58 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de marzo de 2020.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número seis de las obras de “Rehabilitación antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por el importe citado de 21.326,58 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.



---

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.”

**III.- Certificación liquidación de las obras de “Conservación del Molino Harinero del Tío Facorro”.**

Se dio lectura a la certificación liquidación de las obras realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L., de “Conservación del Molino Harinero del Tío Facorro”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 4.330,18 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de marzo de 2020.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación liquidación de las obras de “Conservación del Molino Harinero del Tío Facorro”, por el importe citado de 4.330,18 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.”

**IV.- Certificación número dos de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”**

Se dio lectura a la certificación número dos de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 65.406,38 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme,** emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de marzo de 2020.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número dos de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, por el importe citado de 65.406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.



**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.”

**V.- Certificación número tres de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”**

Se dio lectura a la certificación número tres de las obras realizadas por el adjudicatario de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L., de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, expedida por la dirección técnica de las obras y que importa un total de 92.643,90 euros.

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme**, emitido por la Intervención Accidental, con fecha 3 de marzo de 2020.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación número tres de las obras de “Centro de Estancias Diurnas en Balsicas”, por el importe citado de 92.643,90 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y al Negociado de Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.”

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 5/20).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



0161	00	Personal y Contratación	1	827,64 €
0162	00	Vías Públicas y Festejos	2	813,12 €
0168	00	Cultura y Turismo	3	2.561,57 €
0169	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
0173	00	Urbanismo y Agricultura	2	6.317,22 €
0183	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	139,15 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>10.878,57 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.878,57 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0161	00	Personal y Contratación	1	827,64 €
0162	00	Vías Públicas y Festejos	2	813,12 €
0168	00	Cultura y Turismo	3	2.561,57 €
0169	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
0173	00	Urbanismo y Agricultura	2	6.317,22 €
0183	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	139,15 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>10.878,57 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 3 de Marzo de 2020.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**



**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 5/20

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 6 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 10.878,57 €.

**Fecha firma Propuesta:** 03/03/2020

**Fecha registro en Intervención:** 03/03/2020

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12020000190, de 03/03/2020, por importe total de 10.878,57 €.

**Fecha:** 03/03/2020.

**Observaciones.”**

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las seis relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.878,57 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0161	00	Personal y Contratación	1	827,64 €
0162	00	Vías Públicas y Festejos	2	813,12 €
0168	00	Cultura y Turismo	3	2.561,57 €
0169	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
0173	00	Urbanismo y Agricultura	2	6.317,22 €
0183	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	139,15 €
<b>TOTAL</b>			<b>10</b>	<b>10.878,57 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.





**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 6/20).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0164	00	Alcaldía	2	24.085,00 €
0165	00	Personal y Contratación	37	349.098,79 €
<b>TOTAL</b>			<b>39</b>	<b>373.183,79 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 373.183,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0164	00	Alcaldía	2	24.085,00 €
0165	00	Personal y Contratación	37	349.098,79 €
<b>TOTAL</b>			<b>39</b>	<b>373.183,79 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 3 de Marzo de 2020.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente N°:** 6/20

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 373.183,79 €

**Fecha firma Propuesta:** 03/03/2020

**Fecha registro en Intervención:** 03/03/2020

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12020000191, de 03/03/2020, por importe total de 373.183,79 €.

**Fecha:** 03/03/2020

**Observaciones:”**

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 373.183,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0164	00	Alcaldía	2	24.085,00 €
0165	00	Personal y Contratación	37	349.098,79 €
<b>TOTAL</b>			<b>39</b>	<b>373.183,79 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.



---

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 2 de marzo de 2020, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

- Expte. 2019/1289A (65/2019)
- Expte. 2020/206R
- Expte. 2020/1054Q

**HECHOS**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 2019/1289A.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 13 de octubre de 2016 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de 166,00 m de línea aérea de baja tensión y 28 m de línea subterránea de baja tensión (Expte 32/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.155,88€ para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de abril de 2017, núm. documento: 12017000006923.

Con fecha 8 de octubre de 2019, RGE 14136 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de marzo de 2020.

Con fecha 2 de marzo de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en efectivo.

**b) Expte. 2020/206R.**



---

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 26 de junio de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de modificado del proyecto básico y de ejecución para adecuación de locales a dos viviendas y dos locales (Expte 137/2018). Como condición particular de la licencia, entre otras, se mantiene la fianza depositada en el expte 73/2017 por importe de 4.756,36€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de marzo de 2018, núm. documento: 12018000004286.

Con fecha 10 de octubre de 2019, RGE 14281 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de marzo de 2020.

Con fecha 2 de marzo de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en efectivo.

**c) Expte. 2020/1054Q.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 21 de octubre de 2016 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar con piscina (Expte 335/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 10.855,82€ para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de noviembre de 2016, núm. documento: 12016000022881.

Con fecha 16 de enero de 2020, número anotación 2020000610 el interesado solicita la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 2 de marzo de 2020.

Con fecha 2 de marzo de 2020 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



---

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

**“Artículo 190. Edificación directa.**

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.-** En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.-** En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2020.

### **CONCLUSION**

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2019/1289A, Licencia 32/2016

Expediente de devolución de fianza nº 2020/206R, Licencia 137/2018

Expediente de devolución de fianza nº 2020/1054Q, Licencia 335/2016

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
32/2016	[REDACTED]	1.155,88€	Fianza en metálico
137/2018	[REDACTED]	4.756,36€	Fianza en metálico
335/2016	[REDACTED]	10.855,82 €	Aval

Por todo ello procede la devolución de 5.912,24€ depositados en fianza en metálico y 10.855,82€ depositado mediante aval bancario.



---

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 2 de marzo de 2020.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 2 de marzo de 2020.**

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 1.155,88 euros, en el expediente de obras número 32/2016.

**B.-** Devolución fianza en metálico a DON ██████████, por importe de 4.756,36 euros, en el expediente de obras número 73/2017, y su modificado número 137/2018.

**C.-** Cancelación de aval depositado por DON ██████████, por importe de 10.855,82 euros, en el expediente de obras número 335/2016.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**



---

Se dio cuenta de una propuesta cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

Tramitado el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2020, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2020, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Es emitida providencia de la Sra. Concejala delegada de Festejos y Voluntariado, con fecha 27/02/2020, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 36.000,00 €. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, correspondiente al ejercicio 2020.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 26/02/2020, nº 3073.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 26/02/2020, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones, ambas con fecha 28/02/2020, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en el expediente certificado emitido por el servicio de Recaudación Municipal de fecha 02/03/2020, así como Declaración suscrita por la Asociación con fecha 26/02/2020.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21/01/2020, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2019, por importe de 36.000 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 28/02/2019.

**CUARTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Decreto 2020/408 de 21 de febrero, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, el artículo 30 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Asociación Festerá “Comisión de Fiestas de Roldán”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán



--	--

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 36.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 36.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 8/3380/48034, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2020.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por el Técnico competente en la materia, con fecha 28/02/2020, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 36.000,00 €:

RC (Retención de crédito para gastos), de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €.

**OCTAVO.-** Con fecha 02/03/2020, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**



---

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.
- Decreto del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación 408/20, de 21 de febrero, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:



---

### **1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

### **3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia,**



---

**exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de To-



---

re-Pacheco vigente para 2020, en la aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €.

- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2020-2022, aprobado por Decreto nº 408/20, artículo 30.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2020, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Decreto 408/20).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 36.000,00 € a la referida Asociación.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).



---

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 02 de marzo de 2020.- Pedro Cegarra Hernández.”

**Visto el informe jurídico del siguiente tenor literal:**

**“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, para regulación de concesión de subvención nominativa.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Vía Pública y Festejos, de fecha 27/02/2020.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 36.000,00 €, para colaborar con los gastos ocasionados en la organización y el desarrollo de las Fiestas Patronales de Roldán 2020.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena



---

administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2020 (aprobado por Decreto nº 2020000408 de la Concejalía-Delegada de Hacienda y Comunicación, de fecha 21 de febrero de 2020) en su artículo 30 se establece la celebración de convenio de colaboración para concesión directa de subvención nominativa con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, el “Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán”.

**Tercero.-** En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2020. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN” y por importe de 36.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 27 de febrero de 2020 por la Sra. Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

**Cuarto.-** Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinto.-** En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:





- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Decreto 408/20, de 21 de febrero), artículo 30.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*

*3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u



---

objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

**Sexto.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Séptimo.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo



---

que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 02 de marzo de 2020.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

**Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, de fecha 2 de marzo de 2020, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, del siguiente tenor literal:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente:** Convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, año 2020.

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de D. Pedro Cegarra Hernández, de concesión de una subvención por importe de 36.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687.

**Fecha firma propuesta:** 02 de marzo de 2020

**Documentos contables:**

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 28/02/2020, nº 12020000007642 por importe de 36.000,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 8/3380/48034, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN” y por importe total de 36.000,00 €.

**Fecha:** 19 de febrero de 2019

**FUNDAMENTACIÓN DE LA CONFORMIDAD:**

**PRIMERO.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (**OGS**) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**LGS**) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**RGS**).

**SEGUNDO.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones



---

del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Hacienda y Comunicación de 21/02/2020, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, en su artículo 30.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 02/03/2020 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 02/03/2020, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de concesión de una subvención nominativa por importe de 36.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con CIF: G-30846687.

#### **Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:



---

**“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

- 1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*
- 2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros)*
- 3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas (obsequios, trofeos o material destinado a su entrega y reconocimiento, servicio de azafatas y otros que se encuentren íntimamente relacionadas con dichos actos y eventos, y sean imprescindibles para su desarrollo).*
- 4º.- Fuegos artificiales y pirotecnia.*
- 5º.- Actuaciones musicales.*
- 6º.- Gastos relacionados con la participación en el desfile de carrozas (contratación de bandas de música, charangas, material y suministros necesarios para su organización y desarrollo).*
- 7º.- Gastos de desplazamientos para la organización de las fiestas y en los eventos (acompañamiento de Corte de Honor para vestuario, recogida de personalidades, etc.), bien sean realizados en vehículos oficiales de la entidad beneficiaria, o privados por no disponer del anterior, siempre que se especifique en la justificación de la subvención su identificación, desplazamiento, kilometraje, finalidad, etc.*
- 8º.- Gastos de vestuario, coronas, equipamiento etc., de la Corte de Honor y personalidades destacadas en el programa y que son entregados a sus destinatarios una vez finalizadas las fiestas, no suponiendo material inventariable para la Asociación.*
- 9º.- Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.*
- 10º.- Suministros de material fungible y alimenticios, necesarios para el desarrollo de eventos como desfiles, romerías, encuentros, etc.*
- 11º.- Gastos de seguridad y vigilancia de los recintos de peñas.*
- 12º.- Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades, eventos y actuaciones propias del programa de fiestas.*
- 13º.- Gastos derivados de la celebración de encuentros y/o eventos propios de las fiestas, actos protocolarios, incluidos los ocasionados con motivo de encuentros, festivales, muestras, conciertos, actos protocolarios y/o tradicionales propios de las fiestas.*
- 14º.- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos*



---

*periciales para la realización del proyecto subvencionado, y otros gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*

*15º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.*

*Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y evento festero al que está destinado.*

***No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:***

*1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*

*2º.- Gastos de garantía bancaria.*

*3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

*4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

*5º.- Gastos de procedimientos judiciales.*

*6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

*7º.- Impuestos personales sobre la renta.*

*Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.”*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o



---

finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 02 de marzo de 2020.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festerá Comisión de Fiestas de Roldán, para el año 2020, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 36.000 euros, a la citada Entidad.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce



*Secretaría*

---

horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.